



**NOTARIA
SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA**

Dr. John Alarcón P.

NOTARIO



Sánchez de Orellana 14-55 y General. Maldonado
Of. Telefax 2810919 - Dom. Telefax 2810921

PROTOCOLOS:
Guido Lanas Cevallos
Luis Manuel Navas

ESCRITURA NUMERO 3203

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

M.E.H.

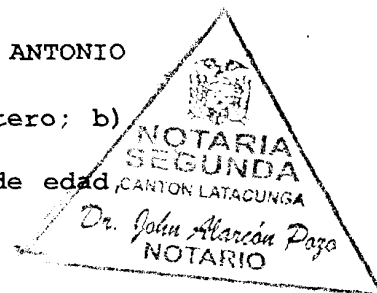
Dí 5 Copias



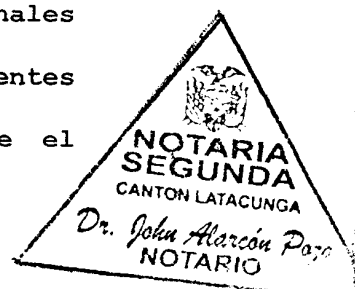
XX

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día sábado veintiocho de julio del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JOHN ALARCÓN POZO, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: VÍCTOR JULIO SÁNCHEZ VIRACOCOA, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Educación, JOSÉ ALBERTO JÁCOME FREIRE, casado, de ocupación agricultor, GUILLERMO HERNÁN DUQUE OSORIO, casado, de ocupación chofer, MARCO FABIAN MISE AREQUIPA, casado, de ocupación estudiante, MIGUEL ENRIQUE MENA REINOSO, casado, estudiante, MILTON IVÁN VARGAS CARRERA, casado, de ocupación chofer, MARCO ANTONIO REINOSO CÓRDOVA, soltero, de ocupación chofer, GALO EDISON REINOSO CÓRDOVA, casado, de ocupación mecánico automotriz, SEGUNDO ANÍBAL GUANOLUISA SANTO, casado, de ocupación mecánico, IVÁN OLIVO LLANO VIRACOCOA, casado, de ocupación chofer, WILSON ARTURO CAÑAR SÁNCHEZ, casado, de ocupación empleado privado, GUILLERMO ESTUARDO MURILLO MENA, casado, de ocupación chofer, JUAN CARLOS BUNGACHO GUTIERREZ, casado, de ocupación empleado privado, CARLOS

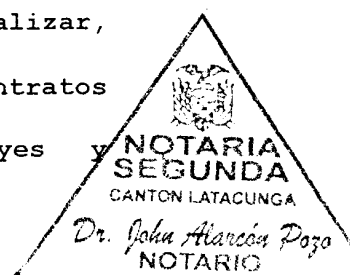
ALBERTO GALLARDO BUNGACHO, casado, de ocupación chofer,
MIGUEL ÁNGEL JÁCOME, casado de ocupación chofer, JOSÉ
LUIS MORALES GORDÓN, soltero, de ocupación estudiante,
PEDRO FULGENCIO CHANGOLUIZA CHINCHUÑA, casado, de
ocupación estudiante, JAIME EDUARDO TRÁVEZ TAPIA, casado,
de ocupación chofer, ALFREDO EFRAÍN TAPIA TOAPANTA,
casado, de ocupación estudiante y LUIS ALBERTO BENÍTEZ
GUATO, casado, de ocupación estudiante, quienes
comparecen por sus propios y correspondientes derechos y
por los que representan dentro de la sociedad conyugal.-
Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de
Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a
quienes conozco en éste acto e identifico por sus cédulas
de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos
legales para la celebración de ésta escritura, los
comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan y literalmente
dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga el
contrato de Constitución de una ~~Compañía~~ Anónima, al
tenor de las siguientes cláusulas. ~~COMP~~ CAPÍTULO PRIMERO.-
COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y
DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA UNO.- COMPARECIENTES.-
Comparecen a la suscripción del presente contrato de
constitución los siguientes señores: 'a) MARCO ANTONIO
REINOSO CORDOVA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; b)
GALO EDISON REINOSO CORDOVA, ecuatoriano, mayor de edad,



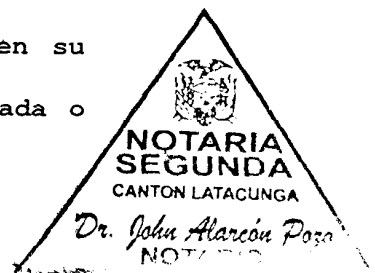
casado; c) GUILLERMO ESTUARDO MURILLO MENA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; d) MIGUEL ANGEL JACOME, ecuatoriano, mayor de edad, casado; e) MILTON IVAN VARGAS CARRERA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; f) PEDRO FULGENCIO CHANGOLUIZA CHINCHUNA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; g) LUIS ALBERTO BENÍTEZ GUATO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; h) MARCO FABIÁN MISE AREQUIPA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; i) MIGUEL ENRIQUE MENA REINOSO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; j) IVAN OLIVO LLANO VIRACocha, ecuatoriano, mayor de edad, casado; k) JOSÉ ALBERTO JÁCOME FREIRE, ecuatoriano, mayor de edad, casado; l) SEGUNDO ANIBAL GUANOLUISA SANTO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; ll) CARLOS ALBERTO GALLARDO BUNGACHO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; m) GUILLERMO HERNÁN DUQUE OSORIO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; n) VÍCTOR JULIO SÁNCHEZ VIRACocha, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; ñ) JAIME EDUARDO TRAVEZ TAPIA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; o) JOSÉ LUIS MORALES GORDON, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; p) WILSON ARTURO CAÑAR SANCHEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado; q) ALFREDO EFRAÍN TAPIA TOAPANTA, ecuatoriano, mayor de edad, casado; , r) JUAN CARLOS BUNGACHO GUTIERREZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado; domiciliados en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; personas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, todos por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA DOS: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el



presente instrumento la Compañía Anónima: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA razón Social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. CLÁUSULA TRES: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. CAPITULO SEGUNDO.-ARTÍCULO UNO.- OBJETO SOCIAL.-La Compañía tiene por objeto social: a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, dentro y fuera del país, este último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones "CAN", conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre; b) La importación, representación, comercialización, ensamblaje, administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, maquinaria industrial, caminero y pesado, equipos de seguridad y protección industrial; c) La compra, administración, consignación, arrendamiento y permuta de lavadoras, autoservicios, gasolineras, y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la leyes y

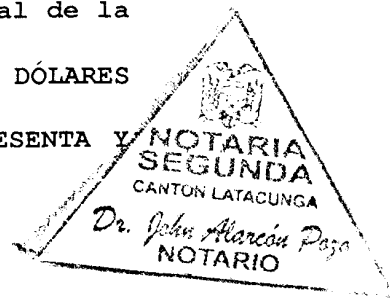


que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad, constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales, o extranjeras, que se dediquen al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas, contraer las obligaciones de crédito necesarias que le permitan tener fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe asociada o



accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie, o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su exportación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar, contenedores termo refrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilicen en este tipo de transporte.-

ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en el cantón Latacunga, Kilómetro quince panamericana norte; a la altura de la Industria Novacero Sociedad Anónima, sector Lasso, Provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer Oficinas en uno o varios lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPÍTULO TERCERO.- ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (UDS. 840) dividido en CIENTO SESENTA Y



00004

00013721

OCHO ACCIONES de CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS cada una de valor nominal. CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:

Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTICULO SEIS.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:

Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente; un título de acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con

los requisitos señalados en la Ley de compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y

Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán

las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran

respecto al derecho sobre las acciones.- ARTÍCULO

SIETE.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía

considera propietarios de las acciones a quién

aparezca inscrito como tal en el Libro de

Acciones y Accionistas. Cuando haya varios

propietarios de una acción, nombrarán un

representante común y los copropietarios responderán

solidariamente frente a la sociedad de las

obligaciones que se deriven de la condición de

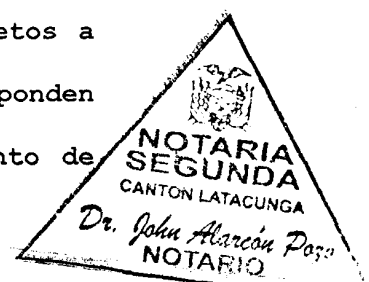
accionistas. ARTICULO OCHO.- DERECHOS DE LOS

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a

negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a

limitación alguna, los accionistas solo responden

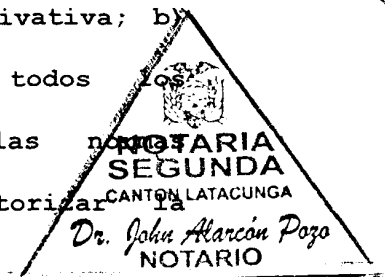
por las obligaciones sociales hasta el monto de



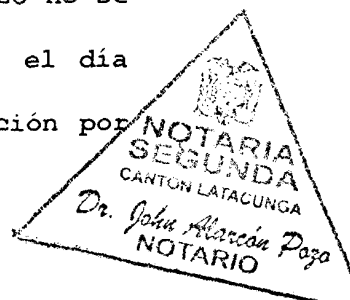
sus acciones. ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.- ARTICULO ONCE.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General que se deberá efectuar, por

NOTARIA
SOLUNDA
CALLE CALUNGA
Hernández Paz
NOTARIO

lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar



nominación de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente, Secretario General y Comisario y fijar sus retribuciones; e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. J) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las Obligaciones corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; por medio de la publicación por





00006

00013723

un medio de comunicación escrito de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con un nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- MAYORÍA: Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES: Para que la Junta



General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma; las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren

liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- REPRESENTACIÓN: A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial, o carta poder.- ARTICULO VEINTE.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VEINTIUNO.- LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de



Accionistas y durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTITRÉS.-

FUNCIONES: Son funciones del Presidente las siguientes:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.-

d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la Compañía ARTICULO VEINTICUATRO.- EL GERENTE: La administración y la dirección de la Compañía

estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.- ARTICULO VEINTICINCO- DESIGNACIÓN: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTISEIS- REPRESENTACIÓN

LEGAL: Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.- ARTICULO VEINTISIETE.- OTRAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES: El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios

sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía con las limitaciones de este estatuto; DOS.- Conjuntamente con el Presidente nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía; CUATRO.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; CINCO.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; SEIS.- Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma. OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.- conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas





autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL SECRETARIO GENERAL: El archivo, la documentación, así como la correspondencia de la Compañía estarán a cargo del Secretario General de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DESIGNACIÓN: El Secretario General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas que durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TREINTA.- FUNCIONES.- Son funciones del Secretario General las siguientes: a) Velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- b) Llevar los libros de Actas de la Junta General de Accionistas.- c) Tener la correspondencia al día.- d) Certificar con su firma los documentos de la compañía.- e) Conservar ordenadamente el archivo.- f) Desempeñar otros deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, siempre que no violen las disposiciones del Estatuto.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-LOS COMISARIOS:

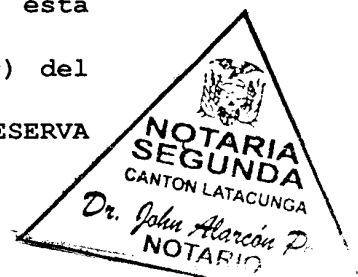
La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente ser reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.-

CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS ARTICULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO

ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-

APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- ARTICULO TREINTA y CUATRO.- FONDO

DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- RESERVA





NOTARIA
SEGUNDA

CANTON LATACUNGA

Dr. John Arcón Pozo
NOTARIO

FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Del

saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por

lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido

entre los Accionistas, en proporción al capital pagado

que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-

DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- NORMAS

SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición

expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas

en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos

pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la

escritura pública de constitución de la compañía, las

mismas que se entenderán incorporadas a, estos estatutos.-

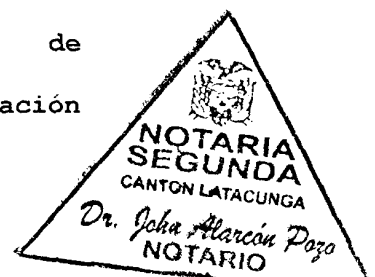
PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No de ACCIONES
MARCO ANTONIO REINOSO CORDOVA	40	8
GALO EDISON REINOSO CORDOVA	40	8
GUILLERMO ESTUARDO MURILLO MENA	40	8
MIGUEL ANGEL JACOME	40	8
MILTON IVAN VARGAS CARRERA	40	8
PEDRO FULGENCIO CHANGOLUIZA	40	8
CHINCHUNA		
LUIS ALBERTO BENITEZ GUATO	40	8
MARCO FABIAN MISE AREQUIPA	40	8
MIGUEL ENRIQUE MENA REINOSO	40	8
IVAN OLIVO LLANO VIRACOCCHA	40	8

00010

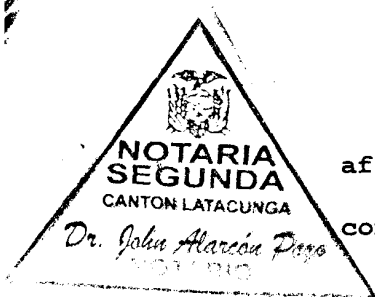
JOSE ALBERTO JACOME FREIRE	40	8
SEGUNDO ANIBAL GUANOLUISA SANTO	40	8
CARLOS ALBERTO GALLARDO BUNGACHO	40	8
GUILLERMO HERNAN DUQUE OSORIO	40	8
VICTOR JULIO SANCHEZ VIRACOCOA	40	8
JAIME EDUARDO TRAVEZ TAPIA	80	16
JOSE LUIS MORALES GORDON	40	8
WILSON ARTURO CANAR SANCHEZ	40	8
ALFREDO EFRAIN TAPIA TOAPANTA	40	8
JUAN CARLOS BUNGACHO GUTIERREZ	40	8
CAPITAL TOTAL:	840	TOTAL: 168

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración a nombre de la Compañía; TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor: JAIME EDUARDO TRAVEZ TAPIA y como Gerente General al señor: GUILLERMO ESTUARDO MURILLO MENA.- CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías; en caso de liquidación y no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General, designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. QUINTA: DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación



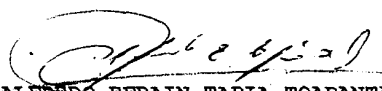
del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado al transporte y al transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia, dictaren los organismos competentes de tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- d) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Doctor Wilmer Tapia con matrícula profesional número diez mil quinientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de esta escritura que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se





00011

afirman y ratifican en todo su contenido y la firman a
continuación conmigo el Notario, DOY FE.


ALFREDO EFRAÍN TAPIA TOAPANTA

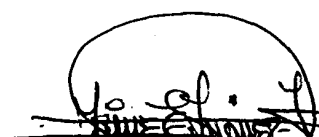
C.C. 050187408-5


ALBERTO BENÍTEZ

C.C.


PEDRO FULGENCIO CHANGOLUISA CH.

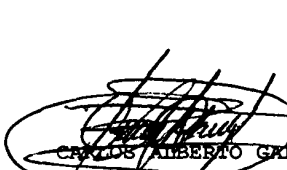
C.C.


JAIME EDUARDO TRAVEZ

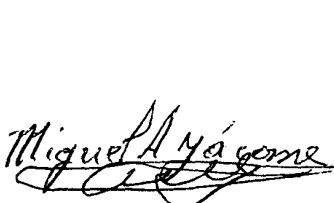
C.C. 050182223-3


JUAN CARLOS BUNGACHO CORTÉZ

C.C. 050257795-0


CARLOS ALBERTO GALLARDO

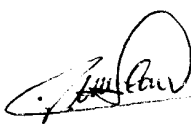
C.C. 050181229-1


MIGUEL ÁNGEL JÁCOME

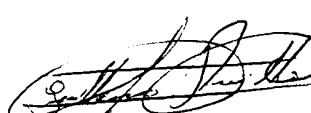
C.C. 0500058250


JOSÉ LUIS MORALES GORDÓN

C.C. 180321954-0


WILSON ARTURO CAÑAR SÁNCHEZ

C.C. 180192905-8


GUILLERMO ESTUARDO MURILLO M.

C.C. 050091828-4

Segunda Copia

SEGUND ANIBAL GUNOLUISA SANTO

C.C.

Iván Olivo Llano Viracocha

IVÁN OLIVO LLANO VIRACOCHA

C.C.

Miguel Enrique Mena Reinoso

MIGUEL ENRIQUE MENA REINOSO

C.C.

Milton Iván Vargas Carrera

MILTON IVÁN VARGAS CARRERA

C.C. 050184747-9.

Marco Antonio Reinoso Cordova

MARCO ANTONIO REINOSO CORDOVA

C.C. 050197392-9

Galo Edison Reinoso Córdov

GALO EDISON REINOSO CORDOVA

C.C.

Víctor Julio Sánchez Viracocha

VÍCTOR JULIO SÁNCHEZ VIRACOCHA

C.C. 050162772-3

José Alberto Jacome Freire

JOSÉ ALBERTO JACOME FREIRE

C.C.

Guillermo Hernán Duque Osorio

GUILLERMO HERNÁN DUQUE OSORIO

C.C. 050103136-3

Marco Fabián Míse Arequipa

MARCO FABIÁN MISE AREQUIPA

C.C. 050220985-1

DR. JUAN ALARCÓN POZO

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la
fecha de su celebración.-

Dr. Juan Alarcón Pozo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA

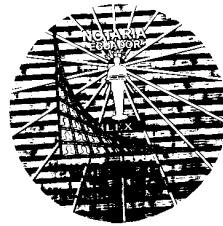


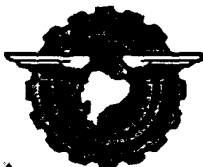
ZÓN: Siento como tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 00012 Segundo de la Resolución Número 07.A.DIC.288 emitida por la doctora Leonor Holguín Bucheli INTENDENTA DE COMPAÑÍAS, SEDE EN AMBATO tomé nota al margen de la escritura matriz que con fecha veintiocho de julio del dos mil siete reposa en el archivo de la Notaría Segunda a mi cargo del contenido de la antes citada Resolución mediante la cual se APRUEBA la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA, de todo lo cual DOY FE.- Latacunga, agosto diecisiete del año dos mil siete.



DR. JOHN ALARCON POZO

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION No. 002-CJ-005-2007-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

NOTARIA
SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

Dr. John Alarcón Pozo
NOTARIO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A."** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO	0501973929
2	REINOSO CORDOVA GALO EDISON	0501784078
3	MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO	0500918289
4	JACOME MIGUEL ANGEL	0500058250
5	VARGAS CARRERA MILTON IVAN	0501847479
6	CHANGOLUIZA CHINCHUNA PEDRO FULGENCIO	0501998710
7	BENITEZ GUATO LUIS ALBERTO	0501917629
8	ORTIZ NOLASCO LUIS EDUARDO	1702448034
9	MISE AREQUIPA MARCO FABIAN	0502209851
10	MENA REINOSO MIGUEL ENRIQUE	0501530521
11	LLANO VIRACOCOA IVAN OLIVO	0501289219
12	JACOME FREIRE JOSE ALBERTO	0500261524
13	GUANOLUISA SANTO SEGUNDO ANIBAL	0502364508
14	GALLARDO BUNGACHO CARLOS ALBERTO	0501812291
15	DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN	0501031363
16	SANCHEZ VIRACOCOA VICTOR JULIO	0501627723
17	TOAPANTA IZA ANGEL RUBEN	1706745377
18	TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO	0501822233
19	MORALES GORDON JOSE LUIS	1803219540
20	ORTIZ REINOSO PABLO RODRIGO	0502337231
21	CAÑAR SANCHEZ WILSON ARTURO	1801929058
22	TAPIA TOAPANTA ALFREDO EFRAIN	0501874085
23	BUNGACHO GUTIERREZ JUAN CARLOS	0502577950

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

NOTARIA
SEGUNDA

CANTON LATACUNGA

Dr. John Alarcón Páez
NOTARIOCONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-005-2007-CNTTT

COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A.



Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos: y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 442-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Noviembre 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Diciembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 442-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 04 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

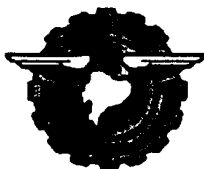
Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi pueda constituirse jurídicamente.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
CANTON LATACUNGA
PROVINCIA DE COTOPAXI
Ecuador



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00013737

00015

RESOLUCION No. 002-CJ-005-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

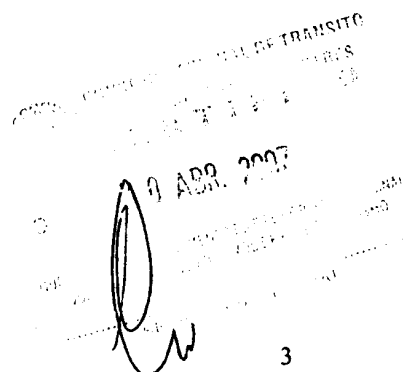
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Cayajal V.
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

00016 00010738

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147593
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA VARGAS WILMER AMILCAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2007 13:02:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Luisa Torres Rodríguez

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA.", otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Latacunga, el veintiocho de Julio del dos mil siete y la **RESOLUCION No 07.288 A.DIC**, de trece de Agosto del dos mil siete, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la **Partida No. 178** del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecisiete de agosto del dos mil siete
.- X.X.X.X.X



[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR
Dr. Gabriel Iturralde D.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



CIUDADONIA 050162772-3
 SANCHEZ VIBACORA VICTOR JULIO
 COTOPALLI ATACAMA SAN JUAN DE PASTOCALLE
 08 MARZO 1968
 001- 000048 M
 COTOPALLI LATACAMA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE 1968

EDMONTON
SEP 1967
SHEPHERD
LIC. CO. SHEPHERD
LIFE ASSURANCE COMPANY
KENT, WASHINGTON
DAVIDSON
GEN 0150085

~~Handwritten signature~~

124-0008 0501627723
NUMERO CEDULA
SANCHEZ VIRACOCOA VICTOR JULIO
COTOPAXI
PROVINCIA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
LATACUNGA
CANTON
P. RECIBO POR PARTE DE LA JUNTA

[illegible]

EQUATORIANA***** 1413/2442
CASANO SUSANA RUIZ
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE JACQUE
ALEGRIA FREIRE
TATANGUA 09/11/2009
09/11/2013
1632454-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
2007

15 DE ABRIL DE 2007

024-0005 0500261524
NUMERO CEDULA

JACOME FREIRE JOSE ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
MULALO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA
 DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN
 COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
 10 MAYO 1960
 002- 0069 00934 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1960



EQUATORIANA***** V4343V4442
 ESSADO SONNIA ALEXANDRA SANCHEZ
 CHOFER PROFESIONAL
 COTOPAXI
 27/09/2005
 03/09/2017

0173506

INSTITUCION ECUATORIANA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA
 MISE AREQUIPA MARCO FABIAN
 COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
 14 ENERO 1977
 002- 0060 00119 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1977



EQUATORIANA***** V4344J42+2
 CHADYONIA OTILDE LEMA CANDO
 ESTUDIANTE
 COTOPAXI
 18/06/2006



0204281

252-0016 NUMERO
 0502209851 CEDULA
 MISE AREQUIPA MARCO FABIAN

COTOPAXI
 PROVINCIA
 ELOY ALFARO / SAN FELIX
 PARROQUIA
 LATACUNGA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

036-0005 0500918289
NUMERO CEDULA

MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO

COTOPAXI
PROVINCIA
POALO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL)

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050128921-9

GUANOLUISA SANTO SEGUNDA ANIBAL
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
1978
0196 00391 M
COTOPAXI/LATAACUNGA
LA MATRIZ

[Signature]

EQUATORIANA***** V3339V3222

EMERDO NANCY DEL SOCIO CASIS MISE
FARMACIA MECANICO
EMILIO GUANOLUISA
NANCY CASIS MISE
LATAACUNGA 28/11/2006
REN 0239137

S. Sandoval

GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CREDENCIAL DE VOTACION

CIUDADANIA 050128921-9

LLANO VIRACOCCHA IVAN OLIVO
COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
22 ENERO 1962
001- 0094 00187 M
COTOPAXI/LATAACUNGA
LA MATRIZ 1962

[Signature]



EQUATORIANA***** V133911222

CASADO GLORIA ESPERANZA LLANO V
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR LLANO
MARIA VIRACOCCHA
LATAACUNGA 13/04/2019

REN 0260743



[Signature]

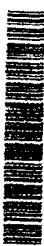
CERTIFICADO DE VOTACION

158-0006 NUMERO
0501289219 CEDULA
LLANO VIRACOCCHA IVAN OLIVO

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATAACUNGA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



05019731

REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
18 MAYO 1973
001- 0160 00160 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1973

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PRO
LEONIDAS ANIBAL REINOSO
ZOILA ROSA CORDOVA
LATACUNGA 13/10/2006
05/06/2018
REN 0185318

Reinoso

CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
172-0009 0501973929
NUMERO CEDULA
REINOSO CORDOVA MARCO ANTONIO
COTOPAXI PROVINCIA
TANICUCHI PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REINOSO CORDOVA GALO EDISON
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
18 JUNIO 1970
001- 0176 00176 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1970

ECUATORIANA*****
CASADO LIGIA E TAPIA MOLINA
PRIMARIA MECANICO
LEONIDAS ANIBAL REINOSO
ZOILA ROSA CORDOVA
LATACUNGA 13/10/2006
13/10/2016
REN 0136620

Reinoso

CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
171-0009 0501784078
NUMERO CEDULA
REINOSO CORDOVA GALO EDISON
COTOPAXI PROVINCIA
TANICUCHI PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MENA REINOSO MIGUEL ENRIQUE
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
09 ABO510 1967
004- 0033 19250 M
COTOPAXI LATACUNGA
TANICUCHI 1967

Miguel Reinoso

Miguel Reinoso

ECUATORIANA*****
CASADO BERTHA C TRAVEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL MENA
MARIA REINOSO
LATACUNGA
11/04/2015
REN 0057741
Cin

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
2007

15 DE ABRIL DE 2007

280-0006
NUMERO

0501530521
CEDULA

MENA REINOSO MIGUEL ENRIQUE

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

F. Reinoso
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
VARGAS CARRERA HILTON IVAN
20 MARZO 1971
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAOUEZ
001- 0061 00001
COTOPAXI LATACUNGA
ALAOUEZ 1971

Hilton Vargas



ECUATORIANA***** V2343V4242
CASADO NANCY MARLENE REINOSO TAPIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE EUCLIDES VARGAS
ELEA MARINA CARREPA
LATACUNGA 12/05/2001
18/05/2015

Nancy Marlene Reinoso



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

061-0032
NUMERO

0501847479
CEDULA

VARGAS CARRERA MILTON IVAN

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

Eduardo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO NACIONAL DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
 QUITO
 ECUADOR

IDENTIFICACION
 PEDRO FULGENCIO CHINGUNA
 FUNDADORA ESTUDIANTE
 SEGUNDA VULNERABILIDAD 1052
 ROSA MARCELA CHINGUNA
 TATICUCHI
 10/10/2015



259-0012
 NUMERO
 CHANGOLUIZA CHINCHUNA PEDRO
 FULGENCIO

0501998710
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLLO
 PARROQUIA

RUMAHUI
 CANTON

CIDUDANIA 050182223-3
 TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO
 COTOPAXI/LATAKINGA/TANICUCHI
 10 JUNIO 1973
 002 0014 00214 M
 COTOPAXI/ LATAKINGA
 TANICUCHI 1973



ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA DOLORES BARRERA CASHA
 PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ALBERTO TRAVEZ
 VICTORIA TAPIA
 07/09/2004
 REN 0122617

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR SUBSISTENTE
 10 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 259-0012
 NUMERO
 TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 TAMBORA
 PARROQUIA
 050182223-3
 CEDULA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANO
NOMBRE Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
OCCUPACION



Alfredo Tapia

Alfredo Tapia

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

142-0010

NUMERO

0501874085

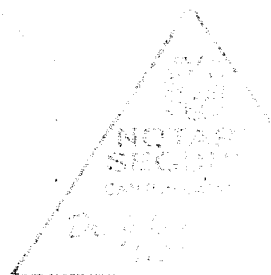
CEDELA

TAPIA TOAPANTA ALFREDO EFRAIN

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LA GUINCA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 142-0010
BENITEZ GUATO LUIS ALBERTO
15 AGOSTO *** 1973
COTOPAXI/LATACUNGA
COTOPAXI/LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

222-0001

NUMERO

0501947629

CEDELA

BENITEZ GUATO LUIS ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LA GUINCA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

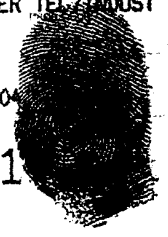


CIUDADANIA 050257795-0
BUNGACHO GUTIERREZ JUAN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
18 FEBRERO 1980
001- 0058 00058 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 1980



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO FANNY YOLANDA TOAPANTA R
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
VICENTE EDUARDO BUNGACHO
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ
LATACUNGA 20/09/2004
20/09/2016

REN 0129921



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

288-0001 0502577950
NUMERO CEDULA
BUNGACHO GUTIERREZ JUAN CARLOS

COTOPAXI
PROVINCIA
MULALO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
GALLARDO BUNGACHO CARLOS ALBERTO
18 SEPTIEMBRE 1980
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
001- 0058 00058 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 1980



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO YOLANDA DEL ROSARIO GARCIA T
SECUNDARIA BACHILLER
VICENTE EDUARDO BUNGACHO
CARMEN LEONORA BUNGACHO
LATACUNGA 20/09/2004
20/09/2016
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

REN 0129921



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
2007

15 DE ABRIL DE 2007

108-0004 0501812291
NUMERO CEDULA
GALLARDO BUNGACHO CARLOS
ALBERTO

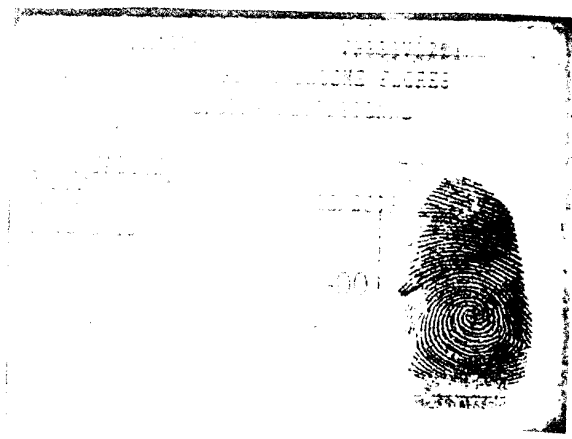
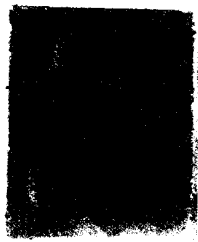
COTOPAXI
PROVINCIA
MULALO
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



THE MOUNTAIN
Miguel Angel



Miguel Angel

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CARTERA DE VOTACION

130-0149
NUMERO
JACOME MIGUEL ANGEL

0500058250
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA

MORALES GORDON JOSE LUIS

TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBLO

19-11-1981

0001-0109 00109 H

TUNGURAHUA/PELILEO

HUAMBLO 1981

[Signature]

ECUADOR 1000 *****

0133312223

QUINTO DECUADRA- ESTUDIANTE

JOSE ALBERTO MORALES

MARIA BEATRIZ GORDON

04/09/2003

04/09/2015

REN 0122923

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

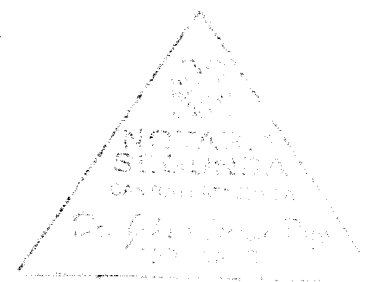
204-0005
NUMERO
MORALES GORDON JOSE LUIS

1883219840
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUAMBLO
PARROQUIA

PELILEO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




BANCO DEL PICHINCHA C.A.
**NOTARIA
SEGUNDA**
CANTON LATACUNGA

Dr. John Harón Pozo
NOTARIO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga, 3 de Julio del año 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No 667270345 el (la) Sr. (a) Murillo Mena Guillermo Estuardo Representante de la Compañía de Transportes Pesados ACEROTRANS S.A. deposito en este Banco el valor de \$840 (Ochocientos cuarenta 00/100 dólares) para CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ACEROTRANS S.A. Hasta la autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TAPIA TOAPANTA ALFREDO FERRAIN	\$ 40,00
BENTHEZ GUATO LUIS ALBERTO	\$ 40,00
JACOME FREIRE JOSE ALBERTO	\$ 40,00
GUANO LUISA SANTO SEGUNDO ANIBAL	\$ 40,00
LLANO VIRACOCCHA IVAN OLIVO	\$ 40,00
CHANGOLUISA CHINCHUNA PEDRO FULGENCIO	\$ 40,00
GALLARDO BUNGACHO CARLOS ALBERTO	\$ 40,00
TRAVEZ TAPIA JAIME EDUARDO	\$ 80,00
MISE AREQUIPA MARCO FABIAN	\$ 40,00
DUQUE OSORIO GUILLERMO HERNAN	\$ 40,00
SANCHEZ VIRACOCCHA VICTOR JULIO	\$ 40,00
MORALES GORDON JOSE LUIS	\$ 40,00
VARGAS CARRERA MILTON IVAN	\$ 40,00
BUNGACHO GUTIERREZ JUAN CARLOS	\$ 40,00
MURILLO MENA GUILLERMO ESTUARDO	\$ 40,00
CANAR SANCHEZ WILSON ARTURO	\$ 40,00
MENA REINOSO MIGUEL ENRIQUE	\$ 40,00
REINOSO CORDOVA GALO EDISON	\$ 40,00
JACOME MIGUEL ANGEL	\$ 40,00
MARCO ANTONIO REINOSO CORDOVA	\$ 40,00
SUMAN	\$ 840,00
TOTAL	\$ 840,00

OBSERVACIONES:
ATENTAMENTE
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ana Cecilia de la Cruz
 Ana Cecilia de la Cruz
 Gerente General